

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de México
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes
OFICIO No. DFMARNAT/0344/2017

Toluca, México a 19 de enero de 2017

CIUDADANO
JAIME PAEZ ALFARO
APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA DENOMINADA
COMERCIALIZADORA DE RESIDUOS INDUSTRIALES CORSI S. A. DE C. V.
Calle Venustiano Carranza 21 B, Colonia Los Ángeles Totolcingo
Acolman, Estado de México, C.P. 55882 TEL. 55 29588428 ambiental@corsi.mx
PRESENTE

*Recibido en el
30/2017-111*


En atención al escrito y anexos recibidos en esta Delegación Federal el 27 de octubre de 2016, mediante el cual la empresa denominada COMERCIALIZADORA DE RESIDUOS INDUSTRIALES CORSI, S.A. DE C.V., a través de su Apoderado Legal, el C. Jaime Páez Alfaro, solicita la modificación a la Autorización de Centro de Acopio de Residuos Peligrosos; y,

RESULTANDO

1. Que con fecha 27 de octubre de 2016, la empresa denominada COMERCIALIZADORA DE RESIDUOS INDUSTRIALES CORSI S.A. DE C.V., a través de su Apoderado Legal, el C. Jaime Páez Alfaro, solicitó en esta Delegación Federal, la modificación a la Autorización de Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, registrado con el número de Bitácora 15/H2-0414/10/16; y,

RESULTANDO

1. Que con fecha 24 de octubre de 2013, esta Delegación Federal, emitió la Autorización de Centro de Acopio de Residuos Peligrosos No. 15-II-68-13, mediante oficio No. DFMARNAT/3652/2013 a favor de la empresa denominada COMERCIALIZADORA DE RESIDUOS INDUSTRIALES CORSI, S.A. DE C.V.
2. Que con fecha 27 de octubre de 2016, la empresa denominada COMERCIALIZADORA DE RESIDUOS INDUSTRIALES CORSI S.A. DE C.V., a través de su Apoderado Legal, el C. Jaime Páez Alfaro, solicitó en esta Delegación Federal, la modificación a la Autorización de Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, registrado con el número de Bitácora 15/H2-0414/10/16.
3. Que con fecha 17 de noviembre de 2016, esta Secretaría emitió el oficio No. DFMARNAT/7034/2016, mediante el cual se solicita información y documentación a la empresa denominada COMERCIALIZADORA DE RESIDUOS INDUSTRIALES CORSI, S.A. DE C.V.
4. Que el 01 de diciembre de 2016, fue notificado legalmente el oficio No. DFMARNAT/7034/2016, del 17 de noviembre de 2016.
5. Que el periodo para presentar la información y documentación complementaria transcurrió del 02 al 15 de diciembre de 2016.
6. Que el 07 de diciembre de 2016, la empresa denominada COMERCIALIZADORA DE RESIDUOS INDUSTRIALES CORSI, S.A. DE C.V., a través de su Representante Legal, ingresó en esta Delegación Federal, la información y documentación requerida mediante oficio No. DFMARNAT/7034/2016, del 17 de noviembre de 2016; y

CONSIDERANDO

1. Con fundamento en los artículos 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2° fracción I, 26 y 32 BIS y quinto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7 fracción XI, 50 fracción III, 80, 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3°, 8°, 13, 14, 35, 44, 57 Fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento

Andador Valentín Gómez Farías No. 108, San Felipe Toluca, Estado de México, C.P. 50100
Tel. (722) 270-7800 www.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de México
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes
OFICIO No. DFMARNAT/0344/2017

baterías automotrices, baterías gastadas, baterías alcalinas, baterías de montacargas eléctricas, bidón contaminado con líquidos contaminantes, bolsas contaminadas con diversos residuos como polvos y líquidos, botes contaminados con pintura plásticos aerosoles fungicidas, botes vacíos de aceites diversos, lodos de fundición, lodos de galvanoplastia, sólidos contaminados con hidrocarburos, bromuro de etilo contaminado, cajas contaminadas con envases frascos medicamentos caducos, carbón activado usado gasta, cartón contaminados con residuos diversos, cenizas de quemadores de calderones calderas, chatarra contaminada, cilindros de gases de refrigeración de soldar, de combustibles, cloro libre residual, colas de tinta coilillas de soldadura, combustible alterno líquido, combustible alterno sólido, combustóleo usado o contaminado, condensados de plastificante, contenedores contaminados de productos químicos diversos ácidos alcalis aceitosos, costra de barniz, cremas y geles contaminados o usados, cubetas contaminados, cuñetes contaminados, desechos de tóner, desechos de derrames, desechos de pintura base solvente, desechos de tintas, desechos químicos, desechos de reactivos de laboratorio caducos, desengrasante sucio o usado, desengrasante dieléctrico, desperdicio de esmalte y solventes, desperdicios de esmaltes solventes aceites alcoholes, desperdicios de adhesivos de vidrio de uretano, dicromato, diésel sucio y contaminado, envases contaminados que contuvieron productos químicos, estopa impregnada con grasa aceites, estopa sucia con disolventes pinturas, fibra de vidrio, fijadores automotrices sucios y usados, filtros de cabinas de pintura, formol contaminado, garrafones contaminados diversos, gas nafta usado contaminado, gasolinas diversas contaminada con agua con aceites con diluyentes, grasas contaminadas vegetales, grasas de petróleo, guantes contaminados, hidrocarburos contaminados, hidróxido de amonio, hidróxido de sodio, hipoclorito contaminados, residuos de impermeabilizante, lámparas fluorescentes, líquidos de frenos, diluidos sucios de lavanderías, llantas usadas de automóviles tractos y montacargas, lodos aceitosos, lodos contaminados, lodos de desazolve, lodos de destilados, lodos de galvanoplastia, lodos de pintura, medicamentos caducos varios, mercaptanos, mermas de producción, mezcla de agua con crema y shampoo, mezclas de solventes orgánicos, mezclas de reactivos, natas de pintura, nitratos de plata hidróxidos de sodio, nitrato de potasio, papel contaminado, papel impregnado de grasas y aceites, papel tissue impregnado de grasa, pilas caducas, pintura, residuos de trampas de grasas de textiles contaminados provenientes de mantenimiento, vinagre contaminado, xilol sucio, mezclas de zincado lodos del tratamiento de aguas residuales en la fabricación, catalizadores gastados provenientes de vehículos; lodos de la separación primaria de aceite/agua/sólidos de la refinación del petróleo-cualquier lodo generado por separación gravitacional de aceite/agua/sólidos durante el almacenamiento o tratamiento de aguas residuales de proceso y aguas residuales aceitosas. tales lodos incluyen pero no se limitan, a aquellos generados en separadores de aceite/agua/sólidos; tanques y lagunas de captación; zanjas y otros dispositivos de transporte de agua pluvial, aguas de enfriamiento aceitosas y lodos generados en unidades de tratamientos biológicos; lodos de separación secundaria (emulsificados) de aceite/agua/sólidos; cualquier lodo y/o nata generado en la separación física y/o química de aceite/agua/sólidos de aguas residuales de proceso y aguas residuales aceitosas de trampas de aceite; lodos y natas generados en unidades de tratamientos biológicos; lodos del separador api y cárcamos en la refinación de petróleo y almacenamiento de productos derivados; lodos de tanques de almacenamiento de hidrocarburos; lodos de la limpieza de cárcamos; sólidos de emulsión de aceites de baja calidad den la industria de refinación de petróleo; breas y residuos de la limpieza de reactores de la producción de hidrocarburos alifáticos clorados por procesos de canalización de radicales libre; residuos de pigmentos base cromo y base plomo; lodos de las plantas de tratamiento de aguas residuales en la producción de carbonatos, herbicidas clorados; plaguicidas órgano-halogenados; residuos de la producción de carbonatos, órgano-fosforados; lodos sedimentados y soluciones gastadas generados en los procesos de preservación de la madera; carbón activado gastado en la producción de farmacéuticos veterinarios de compuestos con arsénico y órgano-arsenicales; residuos de breas de la destilación de compuestos a base de anilina en la producción de productos veterinarios de compuestos de arsénico y órgano-arsenicales; filtros de las casas de bolsas en la producción de óxido de antimonio, incluyendo los filtros en la producción de productos intermedios

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de México
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes
OFICIO No. DFMARNAT/0344/2017

(antimonio metálico y óxido de antimonio crudo); escorias de la producción de óxido de antimonio, incluyendo aquellas de los productos intermedios; lodos de la purificación de salmuera, donde la salmuera purificada separada no se utiliza, en la producción de cloro (proceso de celdas de mercurio), lodos del tratamiento de aguas residuales en la producción de cloro (proceso de celdas de mercurio); residuos de hidrocarburos clorados de la etapa de purificación en la producción de cloro (proceso de celdas de diafragma usando ánodos de grafito; residuos orgánicos (incluyendo fondos pesados, estancados, fondos ligeros, solventes gastados, residuos de la filtración y la decantación) de la producción de carbamatos y carbomil oximas; sólidos de purificación (incluyendo sólidos de filtración, evaporación y centrifugación), polvos de casas de bolsas y de barrido de pisos en la producción de ácidos de tiocarbamatos y de sus sales en la producción de carbamatos y carbomil oximas; fondos de la columna de destilación o fraccionamiento en la producción de clorobencenos; corrientes separadas del agua del reactor de lavado de clorobencenos; fondos de la etapa de destilación en la producción del cloruro de bencilo; fondos pesados de la columna de fraccionamiento en la producción de cloruro de etilo; fondos pesados de la destilación de cloruro de vinilo en la producción de monómero de cloruro de vinilo; lodos del tratamiento de aguas residuales de la producción de dicloruro de etileno o de monómero de cloruro de vinilo; lodos del tratamiento de aguas residuales de la producción de monómero de cloruro de vinilo en la que se utilice cloruro de mercurio como catalizador en un proceso base acetileno; fondos pesados o productos residuales de la etapa de destilación en la producción de tetracloruro de carbono, agua de reacción (subproducto) de la columna de secado en la producción de toluendiamina vía hidrogenación de dinitrotolueno; fondos ligeros líquidos condensados de la etapa de purificación de la toluendiamina obtenida a través de la hidrogenación de dinitrotolueno; todos los residuos que contengan asbesto el cual no este sumergido o fijo en un aglutinante natural o artificial); todas las bolsas que hayan tenido contacto con la fibra de asbesto, así como los materiales filtrantes provenientes de los equipos de control como son: los filtros, mangas, respiradores personales y otros, que no hayan recibido un tratamiento para atrapar la fibra en un aglutinante natural o artificial; todos los residuos provenientes de los procesos de manufactura cuya materia prima sea el asbesto y la fibra se encuentre en forma libre, polvo o fácilmente desmenuzable con la presión de la mano; lodos de tratamiento de aguas residuales de apagado de las operaciones de tratamiento térmico de metales donde los cianuros son usados en los procesos; lodos de tratamiento de aguas residuales de operaciones de galvanoplastia excepto de los siguientes procesos: (1) anodización de aluminio en ácido sulfúrico; (2) estañado en acero al carbón; (3) zincado en acero al carbón; (4) deposición del aluminio o zinc-aluminio en acero al carbón; (5) limpieza asociada con estañado, zincado o aluminado en acero al carbón; y (6) grabado químico y acabado de aluminio depositado en acero al carbón; lodos de los baños de anodización del aluminio y lodos de tratamiento de aguas residuales del revestimiento de aluminio por conversión química; residuos de los baños en operaciones de galvanoplastia donde los cianuros son usados en los procesos; lixiviados (líquidos que han percolado a través de residuos dispuestos en tierra) resultantes de la disposición de uno o más de los residuos peligrosos señalados en esta norma; residuos resultantes de la incineración o de tratamiento térmico de suelos contaminados con los residuos peligrosos con claves NE 12, NE 13, NE 14 Y NE 16; 1-(O-clorofenil) tiourea/2-clorofeniltiourea; 2,3,4,6-tetraclorofenol; 2,4,5-triclorofenol; 2,4,5-triclorofenoxiacético, ácido/2,4,5-t; 2,4,6- triclorofenol; 2,4-dinitrofenol; cloruro de metilo, yoduro de metiltiouacilo; lodos de tratamiento de aguas residuales en la producción de baterías plomo-ácido; lodos del tratamiento de aguas residuales en la producción de baterías níquel-cadmio; lodos del tratamiento de las aguas residuales en la producción de ácido fluorhídrico; polvos del equipo de control de emisiones de hornos eléctricos en la producción de hierro y acero; gasolina, diésel y naftas gastados o sucios provenientes de estaciones de servicio y talleres automotrices; residuos de líquido blanqueador, fijador, estabilizador y de aguas de enjuague provenientes del revelado de papel fotográfico, placas radiográficas o de rayos x y fotolitos; soluciones gastadas de los baños de anodización del aluminio; soluciones gastadas de cianuro de los crisoles de limpieza con baños de sales en las operaciones de tratamiento en caliente de metales; soluciones gastadas provenientes de las operaciones de decapado; soluciones gastadas

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de México
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes
OFICIO No. DFMARNAT/0344/2017

provenientes de los baños de cadmizado, cobrizado, cromado, estañado, fosfatizado, latonado, níquelado, plateado, tropicalizado o zincado de piezas metálicas; solución gastada del lavador de gases que proviene del proceso del afinado en la producción primaria de plomo; soluciones acidas gastadas provenientes de la limpieza en la producción de semiconductores; soluciones gastadas provenientes del baño de plating en la producción de circuitos electrónicos; soluciones gastadas de los baños de templado provenientes de las operaciones de enfriamiento; soluciones gastadas provenientes de la extrusión; soluciones gastadas generadas en los procesos de preservación de la madera; medicamentos caducos, condensado de plastificante, mezcla de solventes inorgánicos, resinas y lacas fuera de especificación, mezcla de solventes usados, acetona, tolueno, acetato de etilo, isopropanol, clorados y organoclorados; en el almacén ubicado en Calle Venustiano Carranza 21, Colonia Los Ángeles Totolcingo, Acolman, Estado de México C.P. 55882; en una superficie para el almacén de 1,300 m², con capacidad anual para el almacenamiento de 316,313 toneladas y 350 m³ para materiales líquidos de los residuos antes citados.

TERCERO.- Se hace constar que salvo las modificaciones antes señaladas, son válidos los demás términos y condicionantes establecidos en la Autorización de Centro de Acopio de Residuos Peligrosos No. 15-II-68-13, emitidas por esta Delegación Federal mediante Oficio No. DFMARNAT/3652/2013 de fecha 24 de octubre de 2013.

CUARTO.- En caso de presentarse algún tipo de contaminación que represente una contingencia, el titular deberá reparar, compensar y mitigar el daño ambiental que se ocasione, de conformidad con lo estipulado en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.

QUINTO.- La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente es la encargada de verificar el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidas en la autorización y sus modificaciones.

SEXTO.- El presente oficio se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información presentada por el C. Jaime Páez Alfaro, Apoderado Legal de la empresa denominada COMERCIALIZADORA DE RESIDUOS INDUSTRIALES CORSI, S.A. DE C.V. En caso de existir falsedad en la información el promovente se hará acreedor de las sanciones correspondientes de acuerdo al Código Penal Federal.

A T E N T A M E N T E
EL DELEGADO FEDERAL

FRANCISCO OSORNO SOBERON

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DESACREDITADO
24 ENE 2017
DELEGACION FEDERAL
EN EL ESTADO DE MEXICO

No. de Bitácora: 15/HS-0414/10/16
FOLIO: 008663

C.c.p.- Lic. Cesar Murillo Juárez, Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas- México, D.F.
M en C. Ana Margarita Romo Ortega, Delegada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de México.- Toluca, México.
Ing. José Ernesto Marín Mercado, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales, Edificio

POS. JECAM/JUBB

Valentín Gómez Farías No. 108, San Felipe Toluca, Toluca, Estado de México, C.P. 50250
Tel: (022) 276 2816 ext. 2000

15/HS-0414

- I. Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de México
- II. Versión pública de Modificación a la Autorización de Centro de Acopio de Residuos Peligrosos.
- III. Parte o sección clasificada: Datos personales.
- IV. Clasificación de información confidencial con fundamento en la LGTAIP artículo 116 y LFTAIP artículo 113, fracción I; por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.
- V. Firma del titular del área: Máximo Quintana Haddad
- VI. Fecha de sesión del Comité: 27/enero/2017; número de acta: 02/2017

A handwritten signature in black ink, appearing to be the initials 'MH' or similar, written in a cursive style.